



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 Nro. 12 – 15, Piso 9
Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA No. 63

JUEZ: LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ART 80 C.P.T-S.S.

LUGAR Y FECHA	Santiago de Cali Miércoles 5 de marzo de 2025	
Hora de Inicio:	02:03 PM	
Hora de Finalización:	05:25 PM	
No. De expediente:	ORDINARIO 76001-31-05-013-2022-00226-00	
DEMANDANTE:	WILSON DARIO AGUDELO LOPEZ	
DEMANDADA (s):	FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTIVOS S.A.S S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL	
LLAMADAS EN GARANTÍA:	LIBERTY SEGUROS S.A AHORA DENOMINADA HDI SEGUROS COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.” SEGUROS DEL ESTADO S.A SEGUROS GENERALES SURAMERICADA S.A OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Demandante WILSON DARIO AGUDELO LOPEZ	X	
Apoderado demandante DIEGO FERNANDO RIVERA	X	
Demandado FONDO NACIONAL DEL AHORRO	X	
Apoderado demandada CESAR IVAN PABON LOPEZ	X	
Demandada ACTIVOS SAS	X	
Apoderado demandada JOHN MARIO CASTRO	X	
Demandada S&A SERVICIOS Y ASESORIAS	X	
Apoderada demandada ANGELICA MARIA MEDINA HERRERA	X	
Llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A HOY HDI SEGUROS	X	
Apoderado llamada en garantía ALEJANDRA MURILLO CLAROS	X	

Llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A SEGUROS CONFIANZA S.A	X	
Apoderado llamada en garantía LUIS MIGUEL CUBILLOS RODRIGUEZ	X	
Llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO	X	
Apoderado llamada en garantía LILIANA LOPEZ DIAZ	X	
Llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	X	
Apoderado llamada en garantía CAROLINA DUQUE	X	
Llamada en garantía S&A SERVICIOS Y ASESORIAS	X	
Apoderado llamado en garantía ANGELICA MARIA MEDINA HERRERA	X	
Vínculo de acceso al expediente	76001310501320220022600	
Vínculo de acceso a la audiencia	121VideoJuzgamientoP1.mp4 122VideoJuzgamientoP2.mp4	
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA		
JUEZ		LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
JUEZ	<p style="text-align: center;"><u>AUTO SUSTANCIACION No. 312</u></p> <p>1. RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA MURILLO CLAROS con CC 1.144.076.582 Con TP 302.293 del CSJ como apoderada sustituta de la llama en garantía LIBERTY SEGUROS S.A HOY HDI SEGUROS.</p> <p style="text-align: center;">ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS</p>	
JUEZ	<p style="text-align: center;"><u>AUTO SUSTANCIACION No. 313</u></p> <p>1. DECLARAR clausurado el debate probatorio. 2. TRASLADAR la palabra a los apoderados a fin de que procedan con sus alegatos de conclusión.</p> <p style="text-align: center;">ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS</p>	
AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL C.P.T.S.S		
	<p style="text-align: center;"><u>SENTENCIA No. 26</u></p> <p>1º.- DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por ACTIVOS S.A.S y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.</p> <p>2º.- DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO frente a la existencia de un contrato de trabajo realidad con el demandante.</p> <p>3º.- DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, respecto de los beneficios convencionales correspondientes a la bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima extraordinaria, prima de</p>	

JUEZ

vacaciones, estímulo de recreación, prima de navidad, bonificación especial de recreación y beneficio de alimentación, salvo por los beneficios extralegales correspondientes a **la prima quinquenal, la bonificación por firma, y el bono navideño**, respecto de los cuales declara totalmente probada la excepción de prescripción, conforme lo manifestado en precedencia.

4º.- DECLARAR que entre el señor **WILSON DARIO AGUDELO LOPEZ, identificado con CC 98591271**, como empleado, y el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, como empleador, existió un contrato de trabajo realidad, entre el 01 de marzo del 2011 y el 11 de noviembre de 2019, conforme lo manifestado en precedencia.

5º.- DECLARAR que las sociedades **ACTIVOS S.A.S y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL**, actuaron como simples intermediarias y son solidariamente responsables del pago de las condenas aquí impuestas.

6º.- CONDENAR al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a reconocer y pagar al señor **WILSON DARIO AGUDELO LOPEZ**, identificado con CC 98591271, **la bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima extraordinaria, prima de vacaciones, estímulo de recreación, prima de navidad, bonificación especial de recreación y beneficio de alimentación**, conforme lo manifestado en precedencia.

7º.- CONDENAR al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a pagar al SEÑOR **WILSON DARIO AGUDELO LOPEZ**, la indemnización por despido injusto convencional conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la CCT.

8º.- CONDENAR al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a pagar al señor **WILSON DARIO AGUDELO LOPEZ** la indemnización por falta de pago conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.30.6.16 del Decreto 1083 de 2015.

10º.- ABSOLVER al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTIVOS S.A.S y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL**, de las demás pretensiones de la acción formuladas en su contra, en especial, el reajuste salarial pretendido, reliquidación de prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social en pensiones, así como de los beneficios extralegales correspondientes a la prima de antigüedad, prima técnica, prima quinquenal, bonificación por firma, bono navideño, subsidio de alimentación.

11º.-CONSULTAR la presente sentencia con el HTSDJC por resultar totalmente adversa a una entidad oficial de la cual el estado colombiano es garante, en el evento que no fuere apelada.

12º.-CONDENAR en costas a las demandadas **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ACTIVOS S.A.S, S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S, TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL**, en favor del demandante, las cuales se tasarán oportunamente por la secretaria del Juzgado, empero desde ya se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV** para cada una de ellas.

13º- DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por **LIBERTY SEGUROS S.A AHORA DENOMINADA HDI SEGUROS, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A.", SEGUROS DEL ESTADO S.A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, y, en consecuencia, **ABSOLVER** a las llamadas en garantía nombradas en precedencia de cualquier pretensión que hubiere podido aflorar en su contra.

	ESTA SENTENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS
JUEZ	<p style="text-align: center;"><u>AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 564</u></p> <p>1. CONCEDER el recurso de apelación incoado por el apoderado judicial del demandante, FNA y ACTIVOS SAS, y en consecuencia se ordena el envío de la sentencia y todo el expediente al HTSDJC SL para que como inmediato superior decida la apelación impetrada.</p> <p>2. ENVIAR a la oficina judicial de Cali para que se surta la alzada.</p> <p>ESTE AUTO QUEDA NOTIFICADO EN ESTRADOS</p>

JUEZ



LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 03 horas 22 minutos